



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°029-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 24 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 23 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, **señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia";

Que, mediante Informe N°0168-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, en el cual solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Asociación Tarpurisunchis, en donde tiene como objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar la campaña de movilización ciudadana por una alimentación saludable en beneficio de la salud de la población de la provincia de Cotabambas;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe Legal N°037-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual concluye que procede la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Asociación Tarpurisunchis, siempre y cuando cumple con los compromisos determinados en la propuesta del convenio;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión extraordinaria de Concejo N°04-2026 de la fecha 23 de febrero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, se ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA ASOCIACIÓN TARPURISUNCHIS**, que tiene como objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar la campaña de movilización ciudadana por una alimentación saludable en beneficio de la salud de la población de la provincia de Cotabamba.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción del convenio aprobado en el artículo anterior; en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, con la Asociación Tarpurisunchis.

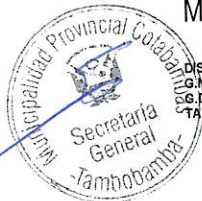
Artículo 3°. - El Convenio suscrito por el alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Asociación Tarpurisunchis.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
CG. DEL
TARPURISUNCHIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003477
ALCALDE PROVINCIAL